



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de febrero de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00692 00
Demandante: JULIO CESAR IBARGUEN
Demandado: ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES
S.A.S y ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S

AUTO

Revisado el memorial del 07 de diciembre de 2020, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual, allega la notificación realizada a las sociedades demandadas, advierte el Despacho que, para efectos de tener por surtida la referida notificación personal del auto admisorio de la demanda, la parte demandante deberá allegar:

- I. De forma legible, la **constancia de entrega** de la notificación, por cuanto se allegaron unos pantallazos que, no permiten verificar la referida constancia de entrega a los destinatarios.
- II. En la comunicación de la notificación personal se le debe indicar a la parte demandada que **“la notificación personal se entenderá realizada una vez han transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”**.

El trámite de notificación personal debe llevarse a cabo en la forma indicada y las respectivas constancias de envío y entrega, se deben allegar al juzgado, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el **envío de la providencia respectiva como mensaje de datos** a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.***



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”
(Destaca el Despacho)

Con fundamento en lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte **demandante** y/o **Secretaría** para que practiquen la notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la parte demandada, conforme se explicara en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34fdb16dc25828c4a9bc2456e3e531c4486580afd454fd090bf5685467cb6a4f

Documento generado en 05/03/2021 04:10:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 011** del **08 DE MARZO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887551d5f4cb0031cf56a51992a8c370bd08fa91681d1c57d78143c563012926**
Documento generado en 05/03/2021 11:08:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**